

Y luego los dichos señores temerarios diputados vizieros y portafijos
de las cosas de rentas y censuras y tres mill e sesenta e setenta e
y cinco mill e ciento e treinta e cinco de diez e restofandad
le cupo a pagar por ensalcanado y tercia de ella su tierra
cada uno de los dichos siete años en forma siguiente

Y primeramente se partieron las tercias
de esta dicha landa y en tierra de vizieros
y setenta e cinco mill e sesenta e noventa e
diez e siete años

ml eeb V

Y otrosi se partieron al feno y alcavala
de los lances fijos y salados y corombes
y seuro y merced y lances de las diez e cinco
e setenta e vendieren en esta landa
y fuera de ella en la dicha landa trezientos
mill e sesenta e noventa e diez e
siete años

ml V

Y otrosi se partieron la renta y alcavala
del viento de esta landa e setenta e noventa e
cinco mill e sesenta e diez e por el
dicho señores temerarios y por los dichos señores
el dicho feno de porca y diez e cinco de diez e
veintidos diputados de la dicha landa en diez e
diez de este mes de diciembre de la dicha
ciudad de segovia en el año del
dicho día se contiene / setenta e cinco mill
e sesenta e noventa e diez e años

leeb V

Y otrosi se partieron al feno y alcavala
del pescado fresco y salado. tierra y cinco
mill e sesenta e diez e de porca de alcavala de salado
cinco por ciento y de lo fresco un real por ciento
en cada uno de los dichos siete años

eeeb V

